

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB STONES

Introducción

En el año 2022, se crea STONES CLUB AVENTURA EXTREMA, como respuesta a la necesidad de llevar a cabo actividades *outdoor* en un ambiente seguro de camaradería, independiente y libre.

Aunque el club nació con las personas egresadas del curso de exploración y aventura de una empresa de ecoturismo, quienes convivíamos en las redes sociales, en el mes de **septiembre del 2019** inicio formalmente el club. Creciendo tanto en miembros como en equipo comunitario y organización hemos cimentado el ejercicio de nuestras actividades en los pilares del respeto, amistad, voluntad, honestidad, gratitud y solidaridad.

Misión: Promover la práctica de un estilo de vida saludable en las personas mediante actividades deportivas y sociales en el exterior siendo respetuosos en todo momento con la naturaleza.

Visión: Ser un club referente y protagonista de forma positiva en las actividades al exterior tanto en la sociedad en general como en la comunidad.

Titulo Primero del Stones Club, Administración, Miembros, Cuotas e Invitados.

Artículo 1. El presente reglamento establece las disposiciones generales y particulares de Stones Club para una sana y adecuada convivencia, y permanencia de los miembros que lo conforman, y para preservar su prestigio como uno de los clubes más activos y preparados, asegurando su crecimiento y desarrollo.

En este reglamento se precisan derechos y obligaciones de los miembros y de sus invitados, así como demás personas que puedan acudir a este club.

Artículo 2. Los miembros de Stones Club, en adelante “El Club”, está integrado por personas heterogéneas donde se fomenta el respeto mutuo, la igualdad, la no discriminación y la mejora continua en actividades de exploración y aventura tanto en el Estado de Sonora como fuera de este.

Artículo 3. Stones Club es una entidad independiente de cualquier empresa privada, gubernamental, grupo político o asociación civil que cuenta con patrimonio y autonomía propia.

Artículo 4. El Club promueve actividades de exterior para miembros y no miembros, consistentes en visitas de exploración y aventura acatando las buenas prácticas como minimizar el impacto ambiental, el entendimiento de ecosistemas, entre otros; de modo que estos temas puedan comprenderse mejor y los asistentes puedan llevar este conocimiento a la población en su esfera social.

Artículo 5. El patrimonio del club se constituye principalmente por sus miembros, el equipo comunitario para uso exclusivo de los miembros del club e invitados, así como del capital obtenido de las cuotas de inscripción en el club, las cuotas anuales de renovación de sus miembros, de eventos ofertados por el club y en casos extraordinarios, la renta aprobada del equipo comunitario en algunos eventos externos.

Artículo 6. La máxima autoridad dentro del club es la asamblea conformada por el 50% +1 de los miembros del club.

Artículo 7. La estructura administrativa del club está conformada por un presidente, un tesorero, un

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB STONES

almacenista y un secretario. La administración del club durará dos años y deberá convocarse a votaciones para elegir a la nueva estructura tres meses antes de terminada la vigencia de la administración en turno bajo las siguientes reglas base:

- a) Los miembros del club elegibles para ser votador deberán tener por lo menos seis meses de haber ingresado al club.
- b) Los miembros que conforman la administración podrán ser reelectos para el mismo u otro puesto a excepción del presidente quien deberá esperar un periodo para poder ser reelegido para el mismo puesto.
- c) Los miembros deberán aceptar el cargo, en caso que un cargo no se acepte, se considerará entre los segundos miembros más votados en los diferentes puestos.
- d) La votación se anunciará por lo menos 24 horas antes y será mediante el sistema de votaciones de Facebook.
- e) La duración de la votación la establecerá el comité y no será menor a doce horas.
- f) Los resultados de la votación se anunciarán en los canales oficiales independientemente de que sean visibles en Facebook.
- g) El cambio de administración se anunciará por los canales oficiales.

Artículo 8. La administración estará facultada para reformar y adicionar al reglamento vigente con la votación a favor del 50% de los miembros administrativos, así como para conocer y resolver cualquier caso relativo a su interpretación y cumplimiento.

Artículo 9. La dirección y administración del club es responsabilidad de la administración que tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

- a) Planear, programar, evaluar y cuidar el funcionamiento y el orden interno del club, preservar su prestigio y contribuir a su engrandecimiento, para beneficio de todos sus miembros.
- b) Fomentar y desarrollar las actividades propias del club con el objetivo de desarrollar la personalidad humana y ecológica de sus miembros en un ambiente sano y distinguido.
- c) Estimular y propiciar las actividades de exterior conservando la responsabilidad del cuidado del medio ambiente, minimizando la huella en nuestras visitas.
- d) Administrar, conservar, defender y proteger el patrimonio del club.
- e) Inculcar en todos los miembros, la práctica de una elevada ética ambiental, deportiva y social, donde imperen las buenas costumbres, la prudencia, la tolerancia, el trato amable y un espíritu de compañerismo basado en el respeto, solidaridad y afecto por las actividades de exterior y vigilará que estos principios se cumplan en la práctica cotidiana.
- f) Convocar a reuniones para la toma de decisiones o presentación de propuestas benéficas para el club que emanen de la misma administración o de los miembros.
- g) Normar los requisitos de ingreso al club.

Titulo Segundo de la Administración

Artículo 10. Deberes de los funcionarios:

El presidente de la administración

- i. Tendrá a su cargo el funcionamiento directo e inmediato del club con las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones, también se asegurará de dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos de la administración.
- ii. Presidirá las reuniones del club y de la administración, y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo.
- iii. Determinar el programa de salidas y eventos oficiales del club.
- iv. Escuchar y someter a votación propuestas de los miembros.

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB STONES

- v. Establecerá comités para casos especiales designando un presidente de comité y aprobará la designación de los demás integrantes de esos comités.
- vi. Será el encargado de presentar un informe anual sobre el estado de las finanzas e inversiones del club.

El tesorero

- i. Tendrá a su cargo la administración de los ingresos del club.
- ii. Llevará el registro y colección de las renovaciones de los miembros activos.
- iii. Colectará las cuotas de inscripción de los nuevos miembros, y las rentas de equipo y las sanciones por la pérdida o daño de equipo comunitario
- iv. Realizará los pagos en la compra del material y equipo aprobado, así como a los instructores de eventos en su caso.
- v. Será el único facultado para realizar convenios de pago en la anualidad del club.

El almacenista

- i. Tiene a su cargo la responsabilidad directa del cuidado e inventario del equipo comunitario del club.
- ii. Elaborará una bitácora del estado del equipo e informará cuando sea necesario el reemplazo de este por el término de su vida útil.
- iii. Administrará el equipo comunitario que sea solicitado por los miembros del club e inspeccionará el estado del equipo devuelto.
- iv. Reportará cualquier anomalía para las sanciones correspondientes o para sustitución del material con evidente deterioro o cumplimiento de vida útil por parte del fabricante.

El secretario

- i. Tiene a su cargo elaborar y leer la última minuta de las reuniones del Club.
- ii. Auxiliará en sus actividades a los demás funcionarios cuando lo soliciten.
- iii. Llevará e informará junto con el presidente y almacenista los programas de actividades, así como las fechas en las cuales el equipo comunitario ya está apartado.
- iv. Informará de los nuevos miembros del Club.
- v. Llevará el desarrollo y alimentación de plataformas sociales.

Titulo Tercero de los miembros

Artículo 11. Del ingreso de nuevos miembros:

Los solicitantes nuevos podrán ingresar al Club al cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Ser aprobado primeramente por el comité en turno.
- ii. Ser aprobado por los miembros del Club.
- iii. Llenar el formato de inscripción y carta de deslinde de responsabilidades
- iv. Cubrir la cuota de inscripción y anualidad; si el ingreso es posterior al mes de junio la cuota será proporcional al tiempo restante del año.
- v. Cuando el solicitante sea menor de edad, la solicitud la hará la madre, el padre o tutor que ya sea miembro.

Artículo 12. De la permanencia en el Club

- i. Todo miembro deberá acatar las disposiciones de convivencia y permanencia estipuladas en este reglamento.
- ii. Todo miembro del club deberá cubrir su cuota anual de renovación de membresía en la fecha designada para cubrirla. De excederse el plazo contará con hasta 90 días naturales para cubrirla, pero durante ese plazo no formará parte de las redes sociales del Club.

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB STONES

- iii. Todo miembro podrá renunciar a su membresía mediante escrito libre donde manifieste que éste es su deseo o saliéndose de facto del Grupo del Club (Único grupo o canal oficial del Club). En caso de cometer un error al salirse del grupo oficial del club, contactar a cualquier miembro del comité para su reingreso.
- iv. Toda persona que haya perdido su membresía por voluntad propia o pasado 3 meses desde la fecha de su salida del club, se considerará solicitante nuevo.
- v. La permanencia podrá perderse a petición de la asamblea o como resultado de la queja grave de otro u otros miembros.

Artículo 13. Todos los miembros del Club cuentan con los mismos derechos entre las que enlistan:

- i. Derecho a Voz y Voto en todas las reuniones y toma de decisiones en asambleas del Club.
- ii. Presentar propuestas para beneficio del club.
- iii. Asistir a talleres organizados para los miembros del club.
- iv. Solicitar, proponer y organizar eventos y prácticas para el club.
- v. Solicitar el préstamo y utilización del equipo comunitario.
- vi. Asistir como practicante a los eventos organizados por el club (avisando siempre al organizador de su asistencia).
- vii. Estar informado de todo lo relacionado con el club.
- viii. Presentar y ser escuchado respecto a quejas o inconformidades en contra de los funcionarios u otros miembros del club y que éstas sean atendidas.
- ix. Acceso a todas las redes sociales del club donde se manejan los comunicados oficiales del club, detalles sobre salidas y calendario de eventos.

Artículo 14. Son obligaciones de los miembros del club:

- i. Ser respetuoso hacia los compañeros, lugares donde se lleve a cabo las actividades y disposiciones particulares para la asistencia de los eventos del club, quedan prohibidas rencillas y afrentas personales entre los miembros, asistentes e invitados.
- ii. Dar aviso de los eventos o prácticas a través de los canales oficiales.
- iii. Cubrir las cuotas anuales de permanencia en el club en tiempo y forma.
- iv. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento.
- v. Cuidar del equipo comunitario del club en toda actividad en la que se involucre tanto si es quien solicitó el equipo como si es asistente.
- vi. Asistir a los eventos o prácticas y realizar las actividades en estado lúcido, sobrio y sano, es decir sin estar bajo la influencia de drogas recreativas, de prescripción ni enfermedades que mermen el desempeño individual, grupal, pongan en riesgo la seguridad e integridad o la vida ya sea propia y/o de los demás asistentes.
- vii. Portar en todo momento con su kit personal de supervivencia y de primeros auxilios.
- viii. Presentarse a los entrenamientos y prácticas requeridos para las actividades cuyo nivel de exigencia así lo ameriten.
- ix. Por la naturaleza y riesgo de las actividades que realizamos los miembros asistentes a los eventos deberán otorgar todo el tiempo la atención de todos los sentidos a las actividades de los eventos y prácticas evitando en todo momento cualquier tipo de distracciones.
- x. Cubrir la parte correspondiente de los gastos generados por la asistencia a los eventos.

Quedan exentos del inciso anterior:

- a) Propietarios de Vehículos
- b) Organizador del evento(es)

Titulo Cuarto de los eventos y prácticas del club

Artículo 15. En todo evento o práctica del club, el organizador tendrá control completo sobre las decisiones y reglas particulares de dicho evento o práctica.

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB STONES

- i. El organizador establecerá si el evento será formal o informal.
- ii. El organizador deberá presentar por escrito por los medios oficiales el plan de trabajo del evento que deberá incluir:
 - a. Itinerario
 - b. Lugar(es) de visita
 - c. Gastos
 - d. Nivel de la actividad
 - e. Tipo de evento
 - f. Si se necesita o no, equipo comunitario
 - g. Mínimo de asistentes
 - h. Si se puede llevar invitados o se llenan los espacios disponibles con personas externas al club.
- iii. En caso de cambio de planes o evento se deberá dar aviso a través de los canales oficiales (Grupo Negro en WhatsApp Stones Club), por cuestión de seguridad de los asistentes.
- iv. Los eventos podrán ser de dos tipos:

- a. **Eventos formales:** Son eventos preparados por y para los miembros del club exclusivamente. Estos eventos normalmente se incluyen actividades que requieren conocimiento y técnicas avanzadas por lo cual será común requerir evaluar a los posibles asistentes para decidir si pueden o no participar en el evento o actividad.

En este tipo de eventos la aplicación del reglamento es obligatoria y se deberá portar distintivo del club.

Normalmente se designará a un miembro del club para que sea quien lleve registro de las actividades y el desempeño de los asistentes.

- b. **Eventos informales:** Son eventos preparados por miembros del club para miembros e invitados. Las actividades en estos eventos normalmente no requieren de técnicas ni conocimientos avanzados.

En este tipo de eventos no se utilizará distintivo del club.

El organizador designará si se aplica o no las disposiciones de este reglamento.

- v. Prácticas:

Las prácticas tienen como único fin reforzar los conocimientos adquiridos, así como el desarrollo de otras técnicas utilizando para ello el equipo comunitario.

Este tipo de eventos pueden ser convocados por miembros del club o por la administración cuando un evento formal requiera del dominio pleno de las técnicas a utilizarse o niveles específicos.

Las prácticas que sean para capacitar en temas especializados ya sea por miembros del club o capacitadores externos, deberán comunicarse en canales oficiales:

- a. Nombre del capacitador
- b. Tema de la capacitación
- c. Lugar, fecha y hora
- d. Enlistar materiales a utilizar
- e. Especificar el monto de la cuota de recuperación para el capacitador.

Artículo 16. Para solicitar el equipo comunitario para prácticas o eventos, el solicitante deberá:

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB STONES

- i. Estar calificado para su manejo y las actividades que se planea llevar a cabo en el evento o práctica.
- ii. Comunicar siempre del evento o práctica en el grupo oficial del club.
- iii. El solicitante será responsable del cuidado y manejo adecuado del equipo, así como de la devolución al terminar las actividades del evento o práctica.
- iv. La devolución deberá hacerse a más tardar, primera hora del día siguiente.
- v. No se prestará ningún artículo del equipo comunitario desde 36 horas antes de eventos oficiales o prácticas ya programados.
- vi. El solicitante no deberá tener medidas disciplinarias o sanciones vigentes.

Artículo 17. Las reuniones del club son de carácter obligatorio para todos los miembros, las fechas y temas a tratar para tales reuniones serán acordadas por la administración y comunicadas previamente por el grupo de WhatsApp del club.

En las reuniones se decidirán temas importantes para beneficio del club y se desarrollarán de la siguiente manera:

- i. Apertura y pase de lista de los asistentes
- ii. Lectura de minuta anterior
- iii. Temas que tratar
- iv. Generalidades
- v. Clausura y firma de minuta

La minuta levantada, así como los acuerdos serán comunicados por el secretario en el grupo del club para conocimiento de los miembros ausentes.

Artículo 18. Las sanciones a los miembros del club, dependiendo de la gravedad de la infracción, podrán ser:

- i. Llamado de atención, Si después de acumularse dos llamadas de atención se infringe el reglamento nuevamente, se procederá a una amonestación verbal.
- ii. La administración hará un llamado de atención a quien:
 - a. Utilice el canal oficial para temas no relacionados con el club o sus actividades.
 - b. No porte su EPI durante las actividades de riesgo que se lleven a cabo en los eventos
 - c. Haga caso omiso a las buenas prácticas de las actividades de exterior.
 - d. Por cualquier motivo ponga en riesgo la integridad del EPI.
 - e. Reiteradamente lleve a cabo conductas, acciones u omisiones hacia otros miembros del club que ya le fueron señaladas.
- iii. Amonestación verbal, Si después de acumularse dos amonestaciones verbales se infringe el reglamento nuevamente se procederá a una medida disciplinaria prohibitiva. Serán acreedores a una amonestación verbal quienes:
 - a. Lleven a cabo actividades fuera del programa del evento oficial al que se asista sin previa autorización.
 - b. Insubordinación.
 - c. Por cualquier motivo arriesgue la integridad del EPI
 - d. Deliberadamente pongan en riesgo la sana y adecuada convivencia entre los miembros del club.
 - e. Reiteradamente falte al respeto discrimine, humille o lleve a cabo acciones que denigren pública o personalmente a otro miembro del club.

Si después de acumularse tres amonestaciones verbales se infringe el reglamento nuevamente se procederá a la expulsión del club.

- iv. Prohibición temporal, Consiste en la prohibición de uso, préstamo del equipo comunitario, invitación a asistir a eventos o disfrutar de las promociones conseguidas para los miembros del club.
- v. Se le prohibirá el acceso a las actividades del día a quien no porte su kit personal de primeros auxilios y/o de supervivencia en su caso.

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB STONES

- vi. Se le prohibirá el uso del equipo comunitario a quien haya perdido o dañado parte de éste y no lo haya repuesto o pagado la multa correspondiente.
- vii. Los miembros del club se abstendrán de invitar por un periodo de tres eventos continuos o 2 meses continuos a las personas mayores de edad que fueron invitadas a realizar dos actividades del club con el fin que se hagan miembros y no lo hagan.
- viii. Expulsión Son causales de expulsión del club:
 - a. Ataques físicos o verbales a otro miembro del club ya sea directamente, indirectamente, en los canales de comunicación del club, durante actividades del club o eventos sociales con los miembros del club.
 - b. Llevar a cabo acciones que pongan en riesgo la vida propia o ajena

Generales

Artículo 19. Una vez sucedido lo estipulado por el segundo párrafo del artículo séptimo de este reglamento, el presidente fundador obtendrá la calidad de presidente emérito quien podrá fungir como asesor de la mesa directiva en turno.

Artículo 20. Los miembros que renuncien o pierdan su membresía por cualquier motivo no les será devuelta la cuota aportada ni fracción de ésta

Artículo 21. Los gastos de cursos, talleres estarán a cargo de los asistentes a dichos eventos. En ningún momento y en ninguna circunstancia el club patrocinará dichas erogaciones.

Artículo 22. Los gastos logísticos (gasolina, casetas, hotel, restaurantes y otros gastos grupales) para la asistencia a los eventos en los cuales se necesite traslado de miembros correrán a cargo por igual entre los tripulantes de los vehículos en los que se trasladen. Quedan exentos los propietarios del vehículo y los organizadores del evento. Quedando a su criterio si comparten o no estos gastos.

Artículo 23. En caso de que un miembro del club o su invitado pierda o dañe el equipo comunitario por negligencia o descuido en su uso, el almacenista emitirá el reporte correspondiente y acordará con el/los responsables la reposición del equipo dañado por uno nuevo o el pago de una multa.

Artículo 24. Los miembros que no asistan a las juntas convocadas donde se tomen decisiones podrán emitir su voz sobre el tema, pero su voto no será contabilizado.

Artículo 25. Todo cambio a este reglamento será aprobado por la junta mediante el sistema de votación. En caso de necesitarse un voto de desempate.

Artículo 26. Cualquier otra disposición no prevista, será observada, atendida y resuelta por la dirección a excepción de aquellas que por su importancia deba resolverse por la junta.

Comité Administrativo de Club

Presidente

Alejandro Cadena

Tesorero

Rubi Dantes

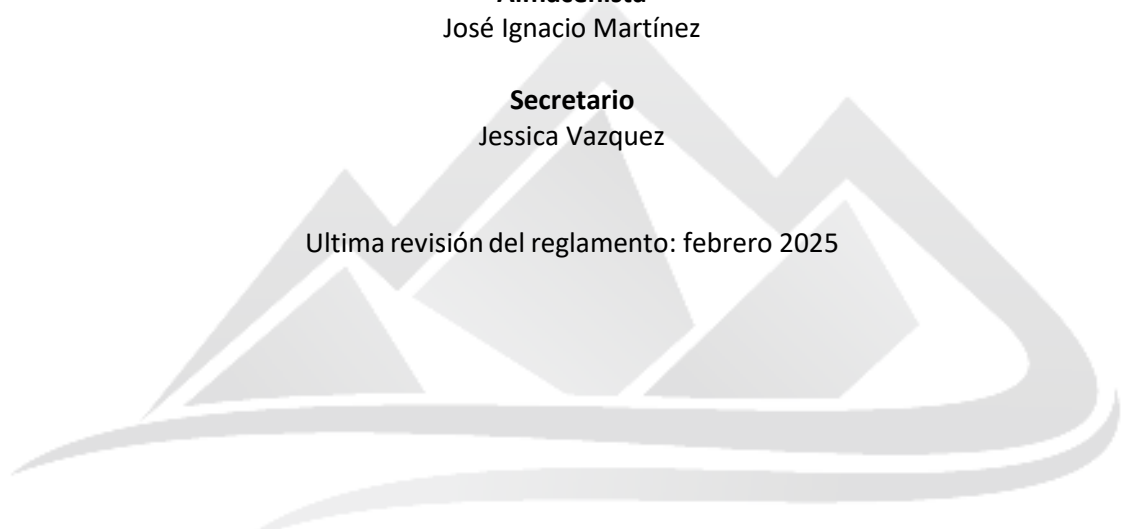
Almacenista

José Ignacio Martínez

Secretario

Jessica Vazquez

Ultima revisión del reglamento: febrero 2025



STONES
aventura extrema